

so, y casi insinúan, en lo prodigioso, lo mucho que incluyen de mysterio, pues al entendimiento mas lince se le oculta. Es, pues, circunstancia advertir, por el tacto hecho por la debida obediencia, en la materia de que consta esta Imagen, no se halla aver ningun principio, señales ni muestras de corrupcion, y aunque al parecer es una materia seca, y aspera, y que por esta parte insinúa mas duracion, que no si fuera húmeda, y blanda, no es bastante tan largo tiempo para no averse corrompido, por que á este ayre, siendo, como es y se há probado húmedo y corruptivo se há recibido como forzosamente se avía de recibir, ó no se ha recibido: si se recibió, siendo materia porosa, y hasta oy se há continuado, cómo no há empodrecido? No puede aver causa natural, que le estorve el empodrecer: luego excede al discurso humano, y causas naturales, si nó se há recibido, y por esta causa no ha empodrecido? Quién puede hacer, que no se reciba el ayre, quando, como está probado de Hipocrates, y Galeno, quanto está entre el Cielo y la tierra es aere impletum? Luego no se le puede hallar causa natural á su conservacion.

Segunda circunstancia, que prueba ser porosa esta materia, y descubre mas mysterio, pues mirada mui despacio por la parte posterior de dicha Imagen, se discernen estar embebidos, é incorporados en la materia los colores, y donde vacila el entendimiento, y se descubre el prodigio, en ver que por esta parte dicha aya colores verdes finísimos, los quales no corresponden, ni en todo el color de esta divina Señora de sus Ropas, y Vestidos no se descubre tal color: luego esta mareria, sin duda es porosa, y la causa de no comunicarse, ni parecerse en su ropaje, dexa al entendimiento confuso, y se rinde lo humano á inquirir su causa.

Tercera circunstancia. Siendo una la materia, y que por segundas qualidades, de que juzga el tacto, hallanse diferentes qualidades, que se juzgan, pues aviendola tocado por la parte posterior, se halla con aspereza, dureza, y consistencia, que igualmente prueban lo incorrupto, y por la parte anterior tan suave, tan mite, y tan blanda, que no le hace oposicion la seda; quien sabe como pueda ser esto, lo difina, que nuestro

corto ingenio no alcanza, ni tampoco por el temperamento assí general, y proprio del ayre, ni por el accidental adquirido, ni menos por el sitio, y terruño, que concurren todos, ni por experiencia, ni vista hecha, ay causa natural de la conservacion, que hasta oy se haya en dicha materia, su incorruptibilidad, y perseverancia, pues inquiridas todas, mas parece ocurrir con oposicion á lo contrario. Esto es lo que nos parece, y lo que nuestro corto ingenio ha juzgado, debaxo de la correccion de nuestra Santa Madre Iglesia, y de los Sujetos, que con debida censura, y cuerda inteligencia lo corrijan. Mexico, y Marzo veinte y ocho, de mil seiscientos sesenta y seis años.— Doctor Lucas de Cardenas Soto.— Doctor Geronymo Ortíz.— Doctor Juan Melgarejo.

Yo Luis de Perea Notario Apostolico, y publico de esta Ciudad, y Arzobispado de Mexico de la Nueva-Espana, en cumplimiento del Auto proveido á los siete dias de este presente mes de Abril por su Señoría de los Señores Juezes Comissarios, que son de esta causa, hize sacar, y se sacó los dos Capítulos, que por dicho Auto se mandan, que están á folios quatrocientos, y siete, y quatrocientos, y ocho, en el Libro impresso, que escribió el Reverendo Padre Juan Eusebio Nieremberg, de la Sagrada Religion de la Compañía de Jesus, intitulado Opera Parthenica, que el tenor de dichos dos Capítulos en latinidad, son del tenor siguiente.

*Capitulos sacados del Libro del P. Juan Eusebio Nieremberg.*— Sed quamvis hactenus parum plauserim credulitati tui devoti affectus, nunc delectabo tuam pietatem, memorans historiam certam tutam, et sine controversia potius cum plausu, et fide unius Mundi, scilicet novi Orbis: nihil notius in Nova Hispania, quam Domina nostra de Guadalupe; sic illam vocant. Hæc Imago est Conceptionis miraculosa omnino in se, hoc est in suo artificio, multaque peregrinantibus ad eam miraculosa operatur Sanctissima Deigenitrix ita, ut undequaque commendet, et prædicet conceptum eius sine labe. In eminenti culminis monte adorabant olim Mexicani Matrem Deorum falsorum, et tamen ipso loco, qui patria voce dicitur *Tepeiacac*, ut expiaretur tanta superstitio, volens vera Mater Dei in veneratione haberi: apparuit

cuidam indignæ pauperculo Neofito, cuius nomen erat Joannes Didaeus, iubens illum, ut in nomine Matris Dei veri, et ex parte eiusdem moneret Antistitem, gratum sibi fore, ut sacellum sibi ædificaretur in illo monte. Accidit hoc anno millesimo quingentesimo trigessimo tertio, post possessum ab Hispanis Mexicum decem annos. Erat tunc Episcopus primus Mexicanus Dominus Joannes Zumarraga, qui noluit fidem dari Joanni, sine signo aliquo Cælestis nuntii. Tandem post varias apparitiones Deiparæ, et miranda plura iussit Joannem Beata Virgo in signum suæ voluntatis, carpere in colle arido, et sterili pulcherrimas Rosas, et varias Flores, qui illic supra naturam apparuerunt, offerendosque Episcopo: in suo palliolo detulit pius barbarus, occurrentesque prius Famulos Episcopi admiratione implevit, qui insinuos Flores viderunt, nullam tamen manu capere, aut tangere potuerunt, licet id fuerint, conati, quasi nihil in Pallio contineretur. In presentia vero Antistitis, excutit Joannes Didaeus é Pallio in pavementum Flores. Apparuitque in ipso Pallio depicta cælitus Imago Conceptionis, supra quam dici potest pulcherrima, et miranda: quam statim flexis genibus veneratus est. Episcopus cum cæteris Domesticis, et nunc frequentissime colitur in Templo, una á Mexicana Urbe distante leuca.

Pallium illud est linteum ex arbore *maguei*, quod indigenæ vocant *Ayatl*, ex quo pauperes vestiuntur. Duplex est linteum huius Pallii consutum filo gossi pineo; ultra duas ulnas constant longitudine, et unam latitudine. Ipsa Imago Virginis á planta pedum, usque ad capillitium, sex palmos excedit, et pene attingit septem: vultum honestissimum, pulchrum, et plenum habet; colores triticeus alvicans; gestus humilis, et affabilis; manus habet junctas, et ad pectus erectas, ex pedibus solum extremitas dexteri apparet, cum calseo fasco, cingulum habet ferugineum purpurascentem, Tunicâ induitur talari ex colore roseo candenti cum denseoribus, umbris: apparetque elaborata mira florum varietate, atque pelaciorum; stringiturque ad collum ovalo aureo, intra quod est circulus quidam niger, in cuius centro exprimitur Sancta Crux. Pallium Virginis cæruleum est, et plane cælestis coloris, circumquaque aurea extremitate, et ste-

llis aureis seminatam, numeranturque quadraginta sex, Caput Imaginis Corona aurea cingit. Sub pedibus Lunam habet, cuius semicirculi cornua sursum respiciunt: tota Imago velut Sole immersa emittit undequaque aureos radios numero centum, quorum duodecim Caput circumdant. Sub pedibus, et Luna non jacet Draco; sed sub est, et stat Angelus cui videtur tota Imago inniti, atque eius onus lætissime sustineri ab illo: nec enim solum domuit Beatissima Virgo antiquum Serpentem, et Angelos malos per negationem totius peccati in omni tempore suæ existentia, sed superavit superque est Angelis bonis per plenitudinem gratiæ, qua cummulata fuit ab ipsa suæ animæ creatione.

Segun consta, y parece de los Capítulos del Libro, que de esso van citados, á que me refiero. Y para que conste doi el presente en la Ciudad de Mexico, á siete dias del mes de Abril, de mil seiscientos sesenta y seis años, siendo testigos el Capitan Diego de Galves, y Francisco de Villena vecinos de esta dicha Ciudad.—Luis de Perea Notario Apostolico, y publico.

*Auto.*—En la Ciudad de Mexico á catorze dias del mes de Abril, de mil seiscientos sesenta y seis años. Los Señores Doctores Don Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta dicha Ciudad, Don Juan de la Camara Chantre, Don Juan Diez de la Barrera Thesorero, y Don Nicolas del Puerto Canonigo, Provisor, y Vicario general de este Arzobispado Juezes de esta causa: estando juntos, y congregados en la Sala Capitular de dicha Santa Iglesia, para effecto de vér, y reconocer los Autos, que se han fecho cerca de averiguar la milagrosa Aparicion de la Sacratissima Virgen Maria nuestra Señora de Guadalupe, aviendoseles hecho relacion de dichos Autos.—Dixeron, que mandaban, y mandaron dar traslado de ellos al Promotor Fiscal de este Arzobispado, para que por lo que mira á su officio pida, y alegue lo que le convenga: assi lo proveireon.—El Dean.—Chantre.—Thesorero.—Doctor Nicolas del Puerto.—Antemí Diego de Villegas Secretario.

*Peticion.*—El Licenciado Santiago Zurricalday, Promotor Fiscal de este Arzobispado, como mas aya lugar

en Derecho.—Digo que para dar execucion á las circunstancias, que han parecido influir á la pretencion intentada por el Señor Doctor Canonigo Don Francisco de Siles ante nuestro mui Santo Padre Alexandro Septimo, en orden á que destine Rezo á la milagrosa Apparicion de la Purissima Virgen nuestra Señora de Guadalupe, y se celebre dia Festivo, con mi citacion se há procedido á recibir informacion del sitio donde oy está su Santuario, la calidad de el, y se ha hecho vista de ojos, así por los Médicos de grande opinion, y Pintores de pericia en el Arte para comprobar la calidad de la materia, en que está estampada la hechura, que milagrosa se venera en todo este Reyno, la permanencia de sus colores, la summa perfeccion de su disposission, y de todo se me ha dado traslado; y lo que se me ofrece es, que de todas estas diligencias, Informacion, y vista de ojos, está resultando la evidencia de ser dicha Apparicion milagrosa, por las razones particulares contenidas, y expressadas en dichas diligencias, estar todo este Reyno en esta feé, con los affectos, y devocion notorio; con que lo que tiene que supplicar á V. Señoría, se remitan estos Autos en debida forma, para que se consiga pretencion tan piadosa, tan deseada en todo este Reyno.—A V. Señoría pide, y supplica así lo determine con la providencia que espera, y con justicia, et cætera.—Bachiller Santiago de Zurricaldai.

*Auto*,—En la Ciudad de Mexico, á quinze dias del mes de Abril, de mil seiscientos sesenta y seis años: ante los Señores Doctores Don Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad; Don Juan Suares de la Camara Chantre; Don Juan Diez de la Barrera Thesorero; Don Nicolas del Puerto Canonigo Juezes nombrados por los Señores Dean, y Cavildo Sede vacante, para la causa, que contiene esta Peticion, se les leió.—Y por su Señoría vista, mandaron se les traiga los Autos para los ver, y determinar lo que convenga, y así lo proveieron, y firmaron.—Doctor Don Juan de Poblete Dean.—Don Juan de la Camara.—Doctor Don Juan de la Barrera.—Doctor Nicolás del Puerto.—Antemí Diego de Villegas Secretario.

*Auto*:—En la Ciudad de Mexico, á diez y seis dias

del mes de Abril, de mil seiscientos sesenta y seis años. Los Señores Doctores Don Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta dicha Ciudad; Don Juan de la Camara Chantre; Don Juan Diez de la Barrera Thesorero; y Don Nicolas del Puerto Canonigo Provisor, y Vicario general de este Arzobispado, Juezes nombrados para la causa, que abaxo se hará mencion por los Señores Dean, y Cavildo Sede vacante de dicha Santa Iglesia, et cætera. Aviendo visto los Autos, Informaciones, Declaraciones, y demas Diligencias, que se han hecho en razon de la milagrosa Apparicion de nuestra Señora de Guadalupe, cuya Hemita, y Santuario está extramuros de esta Ciudad, de pedimento del Señor Doctor Don Francisco de Siles, Canonigo Lectoral de dicha Santa Iglesia, Cathedratico de Vesperas de Theologia en esta Real Universidad, en nombre de la mui noble, y leal Ciudad de Mexico, para que su Santidad se digne de declarar por Festivo el dia doze de Diciembre de cada un año, en memoria de la Santissima Apparicion de dicha Santa Imagen, y lo dicho, y alegado por el Bachiller Santiago de Zurricaldai, Promotor Fiscal de este Arzobispado, á quien se le dió traslado para que alegasse lo que conviniessse, y lo demás contenido en dichos Autos.—Dixeron, que aprovaban, y aprobaron dichas Informaciones, Declaraciones, y demas diligencias, segun, y como en ellas se contienen, que estan en doscientas y una foxas, y para que conste á su Santidad, y á la Sacra Congregacion de Ritos, y se sirvan de dignarse á los ruegos, y supplicas, que todo este Reyno le hace de declarar por festivo el dia doze de Diciembre, en que se apareció la Sacratissima Imagen de nuestra Señora de Guadalupe para el consuelo de los que asisten este nuevo Mundo, mandaban, y mandaron, que al dicho Señor Doctor Don Francisco de Siles se le entreguen todos ellos originales, quedando en poder del presente Secretario uno. dos, ó mas traslados autorizados en publica forma, á los quales sus Señorías, y á los originales interponian, é interpusieron su autoridad, y judicial Decreto, para que hagan feé en todo tiempo, y supplicaban á su Santidad, y á los Eminentissimos Cardenales de la Sacra Congregacion de Ritos, se sirvan

de admitir, y recibir dichas Diligencias, y dar por suplicas las que faltaren, y declarar por bastantes las fechas para la dicha supplica; y así lo proveieron, mandaron, y firmaron.—Doctor Don Juan de Poblete Dean.—Don Juan de la Camara.—Doctor Don Juan de la Barrera.—Doctor Nicolas del Puerto.—Antemí Diego de Villegas Secretario.

Corregido, sacado, y concertado fué este traslado de los Autos, é Informaciones originales, de que vá fecha mención, á que me refiero, que volvió á llevar á su poder la parte del Señor Canonigo Doctor Don Francisco de Siles. Y para que conste, de mandato de los Señores Juezes de esta causa, y pedimento de dicho Señor Canonigo, doi el presente en la Ciudad de Mexico, á veinte y siete dias del mes de Abril, de mil seiscientos sesenta y seis años, siendo Testigos el Capitan Diego de Galves, Don Francisco de Villena, y Don Pedro Rincon vecinos de esta dicha Ciudad.—Y en feé de ello lo firmé.—Diego de Villegas Secretario.

*Copia de Carta escrita por el Cavildo secular de Mexico á nuestro SSmo. P. Alexandro VII.*—Copia de Carta del Cavildo Secular de Mexico, que escribió á nuestro muy Santo Padre Alexandro Septimo.—Santísimo Padre.—Llega la Ciudad de Mexico Metropoli del Reyno de la Nueva—España á los Pies de Vuestra Santidad, con las confianzas muy seguras de merecer su Paternal Bendicion, y con esta las gracias, que ha deseado para maior gloria de la Magestad Divina, á quien reconoce el beneficio singularissimo de averle dado la Imagen de la Virgen Santísima María Madre de Dios aparecida milagrosamente en la Manta de un recien convertido, assegurandole su proteccion, y en el á todo este Reyno, recopilando en este Prodigio las maravillas, que se pudieran desear para firmeza de la Feé, que se predicaba entonces, y que por la gracia de Dios se há aumentado despues. Tradicion ajustada, que ha tenido, y tiene sin duda todo este nuevo Mundo, como va testificada por las Informaciones, que con el poder de este Cavildo hizo el Doctor Francisco de Siles, Canonigo de Escriptura de la Iglesia de esta dicha Ciudad.

Lo que supplica de rodillas á Vuestra Santidad, es, que para maior gloria de Dios nuestro Señor, propagacion de la Feé Catholica, devocion de la Virgen María nuestra Señora, culto de las Imagenes, y consuelo general de la Christiandad de este Reyno (atento á lo que constase de los Autos, supliendo con benignidad lo que por la distancia, y falta de estilo pudiese tener achaque) sea servido de dignarse, que esta Apparicion se canonize por milagrosa, y para que retornemos á Dios algo de lo que debemos á sus beneficios, sea el dia de dicha Apparicion festivo, y tenga el Estado Ecclesiastico, así de Seculares, como de Regulares memoria en Rezo especial, que refiera el Milagro, que para la mejor confianza de todo, no es el menor motivo ser esta hermosissima Imagen de la Concepcion, mysterio, á que se ha mostrado Vuestra Santidad tan devotamente inclinado. Así lo supplicamos rendidos, y pedimos á Dios nuestro Señor guarde, y conserve la Soberana Persona de Vuestra Santidad, para el maior bien, felicidad, y aciertos de la Vniversal Iglesia. Mexico, y Abril catorze de mil seiscientos sesenta y seis años.—Besamos humildemente los Pies de Vuestra Santidad.—Don Antonio Coloma.—Don Marcos Rodriguez de Guevara.—Don Rahpael Cornejo Carabajal.—Don Francisco de Soto.—Don Balthasar de la Barrera.—Don Francisco Alphonso Diez de la Barrera.—Por Mandado de Mexico.—Gabriel de la Cruz Escribano publico.